Nobsa, 09 de Febrero de 2026
Oficio SMPS No 150- 158

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Radicación 133
Fecha: 09/02/2026 Hora: 5:46pm
Número
Entregado Por Nestor Fonseca
Recibido Por Patricia
MUNICIPIO DE NOBSA BOYACÁ

Señores:
MARTHA INES CEPEDA TRIANA.
R.L COOTRAESTUR LTDA.

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al proceso de selección MN-SASI-001-2025 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"

Cordial saludo.

OBSERVACIÓN 1:

PRIMERO: ITEM 6 CAPACIDAD TECNICA:

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos, requisitos habilitantes de capacidad técnica los proponentes deben:

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO: El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes requisitos

- **Resolución de habilitación emitida por el ministerio de transporte.** El Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de transporte terrestre automotor especial" en cuanto a la habilitación, requisitos de habilitación y radio de acción, manifiesta:
- *"Articulo 10. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad…*

- **Resolución de capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.**
- **Certificación de un organismo acreditado que demuestre la aplicación de los sistemas de gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.**
- **Certificado ISO39001 Emitido por entidad competente para tal fin.** "Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el alto riesgo inherente a la prestación del servicio de transporte escolar de niños, niñas y adolescentes, la entidad considera pertinente valorar positivamente la implementación de sistemas avanzados de gestión de seguridad vial
- **Reporte de autogestión del PESV que incluye:** los resultados de la medición y análisis de los indicadores descritos en la Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV y la información mencionada desde el literal a) hasta el literal l) El Paso 20 del Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 "con corte al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que el reporte se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada año"
- **Soporte del formulario SISI/PESV** en plataforma VIGIA de los últimos tres meses.
- **Relación de vehiculos** a disposición para la prestación del servicio ofertado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Mínimo 26 vehiculos (microbús, bus y/o buseta)
- **Copia de las Licencias de Tránsito de los automotores** (buses y microbuses) ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.

- **Copia de las Tarjetas de Operación de los vehiculos vigentes**, ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT** de cada vehiculo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual),** de cada vehiculo ofrecidos para la prestación del servicio. Vigente a la fecha del cierre.
- **Certificado en el que acredite contar con el sistema de comunicación bidireccional** entre el contratante del servicio y el conductor del vehiculo, ofrecidos para la prestación del servicio.
- **Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.**
- **Pólizas de responsabilidad civil contractual:** Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos Muerte, Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona / en ella se verificará que los vehiculos ofertados estén cubiertos por la póliza.
- **Pólizas de responsabilidad civil extracontractual:** Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 S. M. M.L.V. por persona. en ella se verificará que los vehiculos ofertados estén cubiertos por la póliza.

OBSERVACION No 1: se evidencia que el proceso previamente adelantado por el Municipio de Nobsa Boyacá fue declarado desierto y en el nuevo proceso se modificaron las especificaciones técnicas relacionadas con:

PLIEGO ACTUAL: PROCESO MN SASI 001 2026

- **Certificación de un organismo acreditado que demuestre la aplicación de los sistemas de gestion de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.**

PLIEGO DE CONDICIONES DECLARADO DESIERTO: PROCESO MN SASI 013 2025

- **Certificación de un organismo acreditado que demuestre la aplicación de los sistemas de gestión de calidad y de seguridad y salud en el trabajo.** En cumplimiento de las normas ISO9001-ISO45001 de acuerdo a lo regulado en el decreto 478 del 12 de mayo de 2021, numeral 6. del ministerio de transporte.

PLIEGO ACTUAL: PROCESO MN SASI 001 2026

- **Certificado ISO39001 Emitido por entidad competente para tal fin.** "Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el alto riesgo inherente a la prestación del servicio de transporte escolar de niños, niñas y adolescentes, la entidad considera pertinente valorar positivamente la implementación de sistemas avanzados de gestión de seguridad vial

PLIEGO DE CONDICIONES DECLARADO DESIERTO: PROCESO MN SASI 013 2025

NO EXISTIA ESTE REQUISITO

Dichas modificaciones no se encuentran debidamente justificadas en el estudio previo generando una limitación de pluralidad de oferentes en contravía de los principios de selección objetiva transparencia y libre concurrencia establecida en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La certificación ISO 39001 no es obligatoria en Colombia para contratar con entidades del estado, es una certificación voluntaria sobre el sistema de gestión de seguridad vial y no se debe solicitar como requisito técnico, lo que sí es obligatorio es el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) regulada por la Ley 1503 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y Resolución 40595 de 2022. La inclusión de este requisito es injustificada y va en contra del principio de transparencia y es contrario a los principios de contratación estatal por subasta inversa.

En particular el requisito consiste restrictivo, toda vez que no es necesario para la correcta ejecución del contrato y reduce injustificadamente la participación de posibles oferente

SOLICITUD

Por lo anterior se solicita a la entidad revisar y dejar las especificaciones técnicas tal cual se habían solicitado en proceso anterior declarado desierto; puesto que la entidad debe ampliar la participación del oferente, mas no restringirla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El Municipio, en su calidad de entidad territorial no certificada en educación, es responsable de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política, así como en la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios no certificados funciones de apoyo a la prestación del servicio educativo, entre ellas la implementación de estrategias que aseguren la permanencia escolar.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio adelanta un proceso de subasta inversa para la prestación del servicio de transporte escolar, el cual implica la movilización diaria de estudiantes, población que goza de protección constitucional reforzada, por lo que resulta jurídicamente exigible la adopción de medidas técnicas adicionales orientadas a la prevención del riesgo vial.

1. **Deber reforzado de protección de la población escolar**

Conforme al artículo 44 de la Constitución Política, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, lo que impone a las entidades territoriales el deber de implementar acciones efectivas para garantizar su integridad física y seguridad durante la prestación de servicios públicos asociados a la educación.

La exigencia de la certificación ISO 39001 – Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, permite verificar que el proponente cuenta con procedimientos formales de identificación, evaluación y control de riesgos viales, lo cual contribuye a minimizar la ocurrencia de siniestros durante la operación del transporte escolar.

2. **Competencia del municipio no certificado para exigir estándares técnicos**

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, los municipios no certificados deben adelantar acciones de apoyo a la prestación del servicio educativo, dentro de las cuales se

encuentra la contratación de servicios complementarios como el transporte escolar, bajo criterios de calidad, eficiencia y seguridad.
En este marco, el Municipio se encuentra facultado para establecer requisitos técnicos habilitantes que garanticen una adecuada ejecución contractual, siempre que estos sean proporcionales, razonables y directamente relacionados con el objeto del contrato, condiciones que se cumplen con la exigencia de la ISO 39001.

3. Principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva

Conforme a los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad estatal debe estructurar procesos contractuales que aseguren la selección objetiva del contratista, así como la adecuada identificación y mitigación de riesgos previsibles del contrato.

La certificación ISO 39001 se constituye en un mecanismo técnico verificable que permite evaluar la capacidad del proponente para gestionar el riesgo vial, riesgo crítico en la prestación del servicio de transporte escolar, sin desvirtuar la libre concurrencia ni afectar la modalidad de selección.

4. Articulación con la normativa de seguridad vial.

La Ley 1503 de 2011, el Decreto 1072 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial establecen la obligación de implementar medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito y a la protección de la vida de los usuarios de la vía.

La ISO 39001 materializa estos mandatos normativos al exigir al operador de transporte la implementación de políticas, objetivos, controles operacionales y procesos de mejora continua enfocados en la seguridad vial.

5. Procedencia del requisito en la modalidad de subasta inversa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de subasta inversa es jurídicamente viable exigir requisitos habilitantes de capacidad técnica, siempre que estos no constituyan factores de evaluación y se mantenga la competencia en el componente económico.

La certificación ISO 39001 se exige como requisito habilitante, permitiendo que la comparación de las ofertas se realice exclusivamente sobre el precio, sin afectar la transparencia ni la objetividad del proceso.

OBSERVACIÓN 2: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PLIEGO ACTUAL: PROCESO MN SASI 001 2026

Nota 3: Para la acreditación del requisito del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en cada uno de sus roles, debe presentarse junto con la oferta, copia de la hoja de vida, junto con los soportes de estudios requeridos, antecedentes, cursos etc., acompañado de una carta de disponibilidad de cada persona para la prestación del servicio requerido, según corresponda. el oferente debe garantizar que el ***60%*** del personal ofertado es de la jurisdicción municipal.

Nota 4: Para la acreditación del 60% del personal de la jurisdicción del Municipio, este se debe acreditar respecto del personal MINIMO a ofertar aquí solicitado, es decir, sobre los 26 conductores, 26 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo.

Nota 5: Para la acreditación del requisito el proponente en su oferta deberá aportar junto a la carta de presentación por cada persona, la certificación del SISBEN y certificación de residencia expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia y avalada por certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio, que certifique que el personal ofertado es de la jurisdicción del municipio de Nobsa.

PLIEGO DE CONDICIONES DECLARADO DESIERTO: PROCESO MN SASI 013 2025

Nota 3: Para la acreditación del requisito del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en cada uno de sus roles, debe presentarse junto con la oferta, copia de la hoja de vida, junto con los soportes de estudios requeridos, antecedentes, cursos etc., acompañado de una carta de disponibilidad de cada persona para la prestación del servicio requerido, según corresponda. el oferente debe garantizar que el ***60%*** del personal ofertado es de la jurisdicción municipal.

Nota 4: Para la acreditación del 60% del personal de la jurisdicción del Municipio, este se debe acreditar respecto del personal MINIMO a ofertar aquí solicitado, es decir, sobre los 24 conductores, 24 monitoras, coordinador general y Coordinador Operativo.

Nota 5: Para la acreditación del requisito el proponente en su oferta deberá aportar junto a la carta de presentación por cada persona, la certificación del SISBEN y/o certificación expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia; que certifique que el personal ofertado es de la jurisdicción del municipio de Nobsa.

OBSERVACION: se evidencia que el proceso previamente adelantado por el Municipio de Nobsa Boyacá fue declarado desierto y en el nuevo proceso se modificaron las condiciones y requerimientos sin justificación.

- Copia de la hoja de Vida junto con soportes de estudios requeridos
- carta de presentación por cada persona
- certificación del SISBEN.
- certificación de residencia expedida por el presidente de las Juntas De Acción Comunal la cual debe indicar la dirección exacta de residencia.
- certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio de Nobsa donde ratifique la dirección de residencia.

en atención a lo anterior se evidencia que hubo cambios injustificados, con respecto a los documentos requeridos en el proceso declarado desierto y que aumentan los requisitos previamente solicitados. Es de aclarar que el personal operativo no constituye un requisito habilitante del proponente, sino un recurso que se vincula durante la ejecución del contrato.

la exigencia de residencia en un municipio especifico limita la participación de oferentes y no guarda relación directa con la capacidad técnica del proponente.

La certificación del SISBEN del personal no corresponde a un requisito necesario para la prestación del servicio (el personal contratado para la prestación del servicio debe estar vinculado bajo la modalidad de empleado – conductor – monitos) y no requiere de los servicios del SISBEN, si ese fuera el caso.

Al igual que en el ítem anterior se cambiaron y se aplicaron los requisitos para el personal requerido, sin evidenciar la justificación técnica que sustente la exigencia de dicho número de trabajadores ni su origen territorial.

La contratación estatal debe garantizar condiciones objetivas de participación y requisitos proporcionales al objeto contractual, lo cual el Municipio de Nobsa no cumple al exigir condiciones sociales y territoriales del personal antes de la adjudicación del contrato.

SOLICITUD:

Se solicita eliminar del proyecto del pliego de condiciones – estudios previos - la exigencia de residencia en el municipio de Nobsa, certificación del SISBEN, certificación de la junta de acción comunal y certificación expedida por la secretaria de Gobierno y Convivencia del Municipio de Nobsa. Esto con el fin de garantizar la pluralidad del oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Justificación jurídica para exigir residencia en Nobsa, SISBÉN y certificaciones de residencia.

En desarrollo del proceso de subasta inversa cuyo objeto es la **prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Nobsa,** la entidad considera jurídicamente procedente exigir que el personal de apoyo local vinculado a la ejecución del contrato (monitores, auxiliares de ruta o acompañantes escolares) acredite:

- Residencia en el Municipio de Nobsa
- Certificación del SISBÉN
- Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal
- Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Nobsa

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

1. **Competencia municipal y enfoque territorial**

De conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al municipio la gestión de los asuntos que afectan directamente a su comunidad, así como la adopción de medidas que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

En su calidad de municipio no certificado en educación, Nobsa, conforme a la Ley 715 de 2001, debe adelantar acciones de apoyo que aseguren el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, lo cual incluye la organización del transporte escolar bajo criterios de seguridad, pertinencia territorial y control social.

Adicionalmente para el municipio de Nobsa es importante buscar estrategias de apoyo que dinamicen la economía local, por lo tanto, para la entidad es de suma importancia que el personal requerido en el porcentaje estipulado en los pliegos de condiciones sea residente y con SISBEN del municipio de Nobsa.

2. Relación directa con el objeto contractual.

El servicio de transporte escolar no se limita al desplazamiento físico de los estudiantes, sino que involucra acompañamiento, vigilancia, atención y reacción inmediata frente a situaciones de riesgo, especialmente tratándose de niños, niñas y adolescentes, sujetos de protección constitucional reforzada (artículo 44 de la Constitución).

La exigencia de que el personal de apoyo:

- Resida en el municipio,
- Conozca el entorno social y geográfico, y
- Sea plenamente identificable por la comunidad y la autoridad local, guarda relación directa con el objeto del contrato, al fortalecer la seguridad, la confianza comunitaria y la atención oportuna durante la operación del servicio.

3. Protección reforzada de los derechos de los niños.

El artículo 44 de la Constitución Política impone a las entidades estatales el deber de adoptar medidas especiales para garantizar la integridad, seguridad y bienestar de los menores.

Las certificaciones expedidas por la Junta de Acción Comunal y la Secretaría de Gobierno y Convivencia permiten verificar:

- Arraigo comunitario.
- Reconocimiento social del personal de apoyo.
- Ausencia de reportes o conflictos que puedan poner en riesgo a los estudiantes.

Estas verificaciones preventivas resultan razonables y proporcionales, dado el alto nivel de riesgo asociado al transporte escolar.

4. Enfoque de inclusión social y política pública.

La acreditación de certificación del SISBÉN responde al principio de equidad y solidaridad social (artículos 1 y 13 de la Constitución Política), permitiendo priorizar la vinculación de personas del municipio en condición de vulnerabilidad socioeconómica, sin que ello implique una relación laboral ni un beneficio económico directo distinto al objeto contractual.

Este enfoque es coherente con las políticas públicas locales de:

- Generación de oportunidades en el territorio.
- Fortalecimiento del tejido social.
- Participación comunitaria en la gestión pública.

5. Compatibilidad con la subasta inversa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa pueden establecerse requisitos habilitantes, siempre que:

- No se utilicen como factores de evaluación.
- No afecten la comparación económica de las ofertas.
- Sean proporcionales y relacionados con la correcta ejecución del contrato.

En este caso:

Los requisitos se exigen únicamente para el personal de apoyo local y no limitan la participación de proponentes de otros municipios, no inciden en la puja económica por lo cual no se vulneran los principios de pluralidad, selección objetiva ni libre concurrencia.

6. Principios de responsabilidad y prevención del riesgo

Conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe prever y mitigar los riesgos del contrato. El desconocimiento del entorno social, la falta de identificación comunitaria o la ausencia de control territorial del personal de apoyo constituyen riesgos previsibles en la prestación del transporte escolar.

Las certificaciones exigidas permiten mitigar dichos riesgos, fortaleciendo la trazabilidad, la confianza y la gobernanza local del servicio.

Es de aclarar que el SISBEN es una herramienta de caracterización de la población la cual certifica el lugar de residencia, con lo que el municipio busca generar condiciones de empleo a personas que realmente residan en el municipio de Nobsa.

OBSERVACIÓN 3 ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con respecto al anexo de especificaciones técnicas no se evidencia el contenido del Ítem denominado sector 13, 14 y 15 puesto que el documento quedo cortado, se solicita subir documento completo donde se evidencia todas las rutas y/o sectores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La entidad se permite manifestar que evidentemente el scanner no tomo los numerales 13, 14 y 15, por lo tanto, nos permitimos aclarar que se publicara el documento denominado anexo de especificaciones técnicas para efectos de validación

OBSERVACIÓN 4 PROPUESTA ECONOMICA

Con respecto a la propuesta económica, se evidencia que al igual que los ítems anteriores hubo cambios significativos en cuanto a precio y número de estudiantes a transportar:

SOLICITUD:

En atención a lo anterior se solicita dar claridad a:

1. anexo especificaciones técnicas: en el ítem sector No 18, no hay niños para transportar, la casilla está en cero.

PLIEGO ACTUAL: PROCESO MN SASI 001 2026

18	CAPILLA CALERAS	Tecnica de Nobsa - sede Kenedy (1°-5°)	06:50:00 a. m	1:30 p.m	
	BOMBA TEXACO	Tecnica de Nobsa - sede Kenedy (1°-5°)			

PLIEGO DE CONDICIONES DECLARADO DESIERTO: PROCESO MN SASI 013 2025

18	CAPILLA CALERAS	Tecnica de Nobsa - sede Kenedy (1°-5°)	6:50:00 a. m	1:30 p.m	X	19
	BOMBA TEXACO	Tecnica de Nobsa - sede Kenedy (1°-5°)				

2. Número aproximado de estudiantes a transportar

PLIEGO DE CONDICIONES ACTUAL : PROCESO MN SASI 001 2026

Subtotal estudiantes a transportar					**674**
1 y 2	Instituciones Educativas	Salidas extracurriculares (Bogotá)	a demanda	a demanda	según requerimiento

PLIEGO DE CONDICIONES DECLARADO DESIERTO: PROCESO MN SASI 013 2025

Subtotal Recorridos Por Tipologia (Rutas Propuestas)					**270**	**262**
29	Instituciones Educativas	Salidas extracurriculares (Bogota)	a demanda	a demanda	según requerimiento	según requerimiento

Total, número aproximado de estudiantes: 532

La variación de estudiantes es de aproximadamente 142, lo cual debería presentar una variación al parque automotor y no se evidencia, este cambio no es claro para el

oferente puesto que el anexo técnico mantiene las mismas rutas – sector que el pliego anterior declarado desierto y no se evidencia variación alguna; si bien es cierto se presentaron cotizaciones para la elaboración de los pliegos, pero al parecer no fueron tenidas en cuenta en el anexo de especificaciones técnicas ni el formato de la propuesta económica. Solo lo hicieron para el valor total del contrato.

En cotizaciones anexas las empresas cotizan 42 ruta sector y en la ficha técnica solo hay 37 y en el formato de propuesta económica 39, esto ocasionaría al oferente rechazo en la propuesta económica por incumplimiento a los formatos establecidos y de obligatorio cumplimiento de la oferta.

SOLICITUD

1. Que los precios promedio de las propuestas presentadas por la empresa: SOLUCIONES DEL ALTIPLANO SAS Y SOGRATRANS SAS, sean publicados por la entidad – (Municipio de Nobsa), ya sea en los estudios previos o en un anexo verificable, teniendo en cuenta que las cotizaciones presentadas por las empresas en mención en su estructura y forma no corresponden a las especificaciones técnica ni al formato de propuesta económica. No son claras y esto entorpecería la elaboración de la propuesta económica al oferente

2. Aclara si el valor de la propuesta se tendrá en cuenta por día trabajado o por cantidad de niños transportados, esto con el fin de establecer formato de la propuesta económica; para las salidas extracurriculares que se mencionan en el formato de la oferta económica no hay cotización ni valor promedio. Se solicita aclaración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, Respetuosamente se solicita a la entidad explicar y justificar las modificaciones introducidas en el nuevo proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No MN SASI 001 2026. O en su defecto ajustar los requisitos técnicos y habilitantes para garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso. Nos aparamos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 209 de la Constitución Política, Principio de publicidad y transparencia de la función administrativa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

- Respecto a al **Ítem N° 18** del anexo de especificaciones técnicas la entidad se permite manifestar que diligenciara la cantidad de estudiantes beneficiarios de dicha ruta, toda vez que por error involuntario se eliminó en el formato cargado.

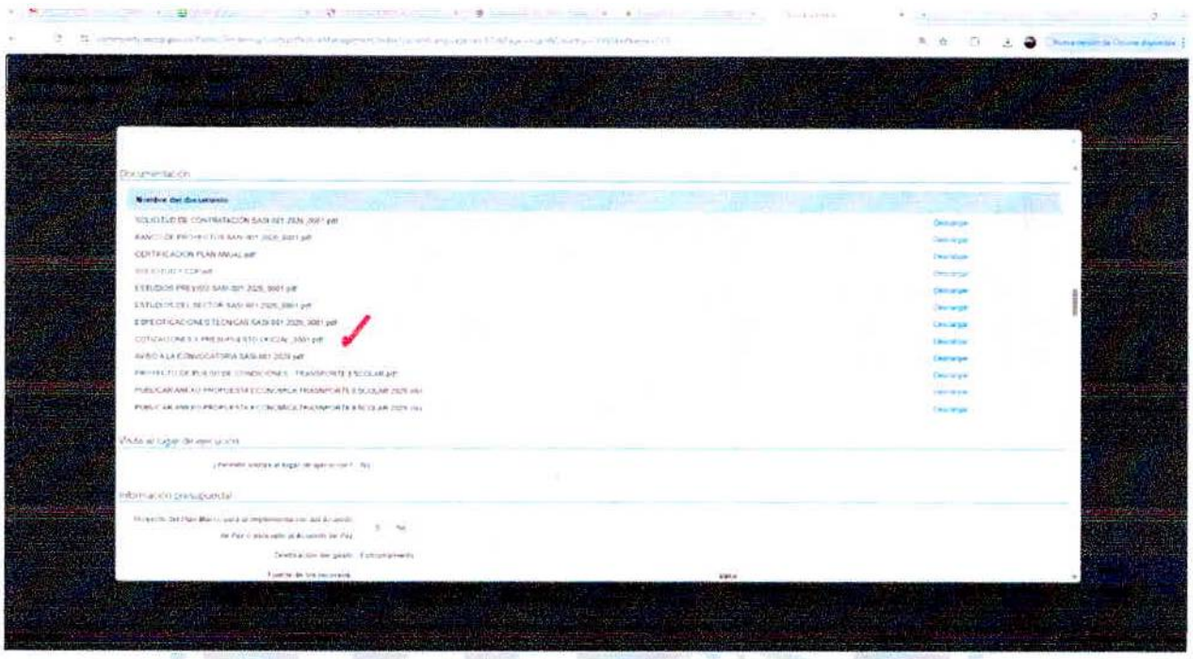
- Respecto a la variación de estudiantes la entidad se permite **ACLARAR** que en el proceso MN-SASI-001-2026 se incluyeron rutas adicionales como se evidencia a partir del **ITEM 29 del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS.**

29	IGLESIA NAZARET	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	VIRGEN	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	PALO SANTO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	BONZA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	HOLCIM	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	ASONOBSA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
30	LOS CEREZOS	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	NUEVO MILENIO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	CAMILO TORRES	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	AVENIDA DEL COMERCIO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	ASONOBSA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	AVENIDA HOLCIM	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	CARGANDO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
31	ORQUETA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	CALLE DE LOS DIABLOS	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	PUENTE QUINTANO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	ASADEROS	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
32	JORGE ELIECER	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	SANTANA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	PORTAL DE GUAQUIDA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	GUAQUIDA ALTO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	BARRO CENTRO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	COLINAS DE GUAQUIDA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	GUAQUIDA SECTOR BAJO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
33	CALERAS CAPILLA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	CALERAS TRANFORMADOR	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	UCUACA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	CALERAS LAS MINAS	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	CAMPANAS	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	PUNTALARGA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
34	VEREDA DICHO	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	17
	ACOVIDI	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
	CAPILLA UCUENGA	Jardin Social Nobsanitos - Dicho	7 30 a m	3 30 p m	
35	PUNTALARGA	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transición)	6 50 a m	12 50 p m	51
	UCUENGA	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transición)	6 50 a m	12 50 00 p m	
	CALERAS	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transición)	6 50 a m	12 50 00 p m	
	ASADEROS	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transición)	6 50 a m	12 50 00 p m	
36	Diferentes Sectores del Municipio	Hogar infantil "Los Pinguinos de Faby"	8 00 a m	4 00 p m	10
37	Diferentes Sectores del Municipio	Hogar infantil "Personitas Importantes"	8 00 a m	4 00 p m	10

29	IGLESIA NAZARET	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	VIRGEN	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	PALO SANTO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	BONZA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	HOLCIM	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	ASONOBSA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
30	LOS CEREZOS	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	NUEVO MILENIO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	CAMILO TORRES	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	AVENIDA DEL COMERCIO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	ASONOBSA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	AVENIDA HOLCIM	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	CARGANDO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
31	ORQUETA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	CALLE DE LOS DIABLOS	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	PUENTE QUINTANO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	ASADEROS	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
32	JORGE ELIECER	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	SANTANA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	PORTAL DE GUAQUIDA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	GUAQUIDA ALTO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	BARRO CENTRO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	COLINAS DE GUAQUIDA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	GUAQUIDA SECTOR BAJO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
33	CALERAS CAPILLA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	CALERAS TRANFORMADOR	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	UCUACA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	CALERAS LAS MINAS	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	CAMPANAS	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	PUNTALARGA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
34	VEREDA DICHO	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	17
	ACOVIDI	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
	CAPILLA UCUENGA	Jardín Social Nobsanitos - Dicho	7:30 a. m.	3:30 p. m.	
35	PUNTALARGA	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transicion)	6:50 a. m.	12:50 p. m.	51
	UCUENGA	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transicion)	6:50 a. m.	12:50:00 p. m.	
	CALERAS	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transicion)	6:50 a. m.	12:50:00 p. m.	
	ASADEROS.	Tecnica de Nobsa - sede Keneddy (Prejardin jardin y transicion)	6:50 a. m.	12:50:00 p. m.	
36	Diferentes Sectores del Municipio	Hogar infantil "Los Pinguinos de Faby"	8:00 a.m	4:00 p.m	10
37	Diferentes Sectores del Municipio	Hogar infantil "Personitas Importantes"	8:00 a.m	4:00 p.m	10
Subtotal estudiantes a transportar					**707**

- Respecto a la variación del parque automotor la entidad se permite aclarar que las rutas adicionales incluidas en el nuevo proceso pueden ser cubiertas básicamente con el mismo parque automotor toda vez que presentan diferencia en los horarios de la población beneficiada.

- Respecto a la solicitud de publicar los precios promedio, estos se encuentran efectivamente publicados la Plataforma Secop II mediante archivo denominado COTIZACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL en la página 16 y 17.



- Respecto a si el valor de la propuesta se tendrá en cuenta por día trabajado o por cantidad de niños transportados la entidad se permite manifestar que en el formato que debe ser diligenciado y el cual es suministrado por la entidad (ANEXO PROPUESTA ECONOMICA) se establece UNIDAD DE MEDIDA = RUTA DIARIA por LA CANTIDAD QUE ES = EL NUMERO DE RUTAS.

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL A x B**
A. TRANSPORTE ESCOLAR					
1	**Sector 1**: microbus con capacidad para **17 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
2	**Sector 2**: buseta con capacidad para **21 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
3	**Sector 3**: microbus con capacidad para **18 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
4	**Sector 4**: microbus con capacidad para **17 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
5	**Sector 5**: 2 microbuses con capacidad total entre los dos de **37 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
6	**Sector 6**: microbus con capacidad para **16 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
7	**Sector 7**: microbus con capacidad para **11 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	190		
8	**Sector 8**: 2 microbus con capacidad para **36 estudiantes** VER ANEXO	RUTA DIARIA (IDA	190		

Adicionalmente la entidad se permite manifestar que en el archivo denominado cotizaciones y presupuesto oficial se encuentran cotizados los servicios "salidas extracurriculares

28	**Sector 28**: Buseta con capacidad para **19 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	(IDA Y REGRESO)	19	$ 11.128	$211.432
29	**Sector 29**: Salidas extracurriculares dentro del Departamento de Boyaca (servicio a demanda, se requiere vr de microbus) **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	No es posible cotizar el valor, si no se especifica la ruta a cubrir		
30	**Sector 29-1**: Salidas extracurriculares dentro del Departamento de Boyaca (servicio a demanda, se requiere vr de buseta) **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	No es posible cotizar el valor, si no se especifica la ruta a cubrir		
31	**Sector 30**: Salidas extracurriculares fuera del departamento de Boyaca (Bogota) , se requiere Vr ruta en microbus **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	1	$ 1.509.601	$1.509.601
32	**Sector 30-1**: Salidas extracurriculares fuera del departamento de Boyaca (Bogota) , se requiere Vr ruta en buseta **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA Y REGRESO)	1	$ 1.872.870	$1.872.870
				TOTAL FORMATO DE COTIZACION	$9.325.023

NOTA 1: Se debe tener en cuenta cada uno de los requerimientos establecidos en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

GERENCIA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre. Wader Enrique Gonzalez Avecedo
NIT. 900694796-6
Dirección: Carrera 28#2-24 Sogamoso
Teléfonos, Fax:
Dirección Correo Electrónico: sogatransas@hotmail.com
Número Celular: 3212734746
Ciudad: sogamoso (Boyaca)
Fecha: 26 diciembre 2025

27	**Sector 27**: Buseta con capacidad total para **20 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1	$ 213.300	$213.300
28	**Sector 28**: Buseta con capacidad para **19 estudiantes** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1	$ 202.635	$202.635
29	**Sector 29**: Salidas extracurriculares dentro del Departamento de Boyacá (servicio a demanda, se requiere vr de microbus) **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1		$0
30	**Sector 29-1**: Salidas extracurriculares dentro del Departamento de Boyacá (servicio a demanda, se requiere vr de buseta) **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1		$0
31	**Sector 30**: Salidas extracurriculares fuera del departamento de Boyacá (Bogotá) , se requiere Vr ruta en microbus **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1	$ 1.079.100	$1.079.100
32	**Sector 30-1**: Salidas extracurriculares fuera del departamento de Boyacá (Bogotá) , se requiere Vr ruta en buseta **ida y regreso**	RUTA DIARIA (IDA YREGRESO)	1	$ 1.417.000	$1.417.000
TOTAL FORMATO DE COTIZACION					**$8.191.210**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta cada uno de los requerimientos establecidos en el documento anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUC — Código: PGC- F-02 Versión: 3 Fecha: Abril, 2023 — FORMATO

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nestor Mauricio Fonseca Cargo: Abogado CPS SMPS Nombre: Luz Aida Guerrero Cargo: Profesional de Apoyo Sector Educación. SMPS	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer y Programas sociales